



Habiéndose publicado la Constitución de 18 de Agosto de 1836.
 con arreglo a él, atendida al estado en que se halla
 este país que se han presentado a este Ayuntamiento con parte
 elevada a la Plena de las Diputadas a S. E. y de
 las ranchas que según noticias van a presentarse.
 Alcañal: se suscribió al respecto de los gastos
 con política la imposibilidad de conseguirlo en el
 país con la medida adoptada, y se le concedió en
 virtud de que se proceda a la certificación del
 parte en la guerra necesaria; suplicándole se sirva
 exponer este medio, unido que en concepto del Ayun.
 también y ademas pudiese figurar las agravias de
 de guerra que son los decaimientos, y que a fin de adcha
 tan, para el caso de esta agravación, los límites
 del espacio de España, se suscriba con comisión que
 entienda en él, deudore cuenta de todo a la Real. para
 propio con certificación literal de este acuerdo. Segui
 damente se procedió al nombramiento de dicha comisión
 y se hizo por unanimidad en favor de los Sres. D.
 Fulgencio Novas, D. Gaspar Novas y Ho
 rre, D. Juan Benavente Novas, D. Antonio
 Masera, D. Salvador Alcañal, D. Nicolás Alcañal

